

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA "RESIDENCIA DE MAYORES EN LAGUNA DE NEGRILLOS, 1º fase" POR EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego la ejecución de la obra "Residencia de mayores en Laguna de Negrillos, 1ª fase", según el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Luis Pedro Carnicero de la Fuente.

- A. El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008(DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es:

- 45215212-6 Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato es la construcción de una residencia que permita a los mayores del municipio permanecer en su entorno.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

A. El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 6 del TRLCSP.

B. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo, con lo establecido en los artículos 210 y 211 TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la memoria del proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

C. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 817/2009 de 8 Mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Deberán de respetarse íntegramente las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (RD 1627/1997) en materia medioambiental (RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios (especialmente Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación y el Código técnico de la edificación RD 314/2006 de 17 de marzo), igualmente deberá de respetarse lo establecido en la Ley 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido), especialmente en lo que se refiere al control de los emisores acústicos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de la obra asciende a la cantidad de 100.000,00 €. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 relativa a los criterios de valoración de las ofertas

VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.- FINANCIACION.

La obra objeto de este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920.622 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por este Ayuntamiento.

La obra está financiada en un 90% con una subvención concedida por la Diputación Provincial de León al amparo del Plan Provincial de Cooperación Municipal para el año 2017 y en un 10% con recursos propios.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva.

Siendo el plazo de ejecución material de las obras de TRES meses computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El contrato podrá ser prorrogado por un mes en el supuesto de que las circunstancias meteorológicas impidieran la normal ejecución de los trabajos contratados, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación, sin que la duración total del contrato incluida la prórroga pueda exceder de cuatro meses.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que la oferta del contrato se realiza teniendo en cuenta la duración de los trabajos, el contratista no tendrá derecho a la revisión de precios del contrato, ya que el contrato tiene una duración inferior a un año.

7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 10 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 53 TRLCSP se ha articulado el perfil del contratante en la página Web del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos: www.aytolagunadenegrillos.es, que funciona como Tablón de Anuncios en materia de Contratación en el que se publicarán todos los datos, anuncios, etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina el TRLCSP.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de León.

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 TRLCSP.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato.
- Acreditar su solvencia económica, financiera en los términos y por alguno de los siguientes:

* Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, (modelo 390).

- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por alguno de los siguientes medios:

* Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos tres obras de similares características a las del presente contrato que incluya la utilización de medios mecánicos similares a los requeridos en esta obra.

B. Los concursantes que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastantados por la Secretaria de la Corporación.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Cada licitador presentará una única proposición. No se admitirán variantes. Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: Para tomar parte en este procedimiento de contratación NO se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art. 99.3 TRLCSP.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 100 TRLCSP, será devuelta una vez concluido el mismo y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 102 TRLCSP.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

B. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de La Antigua el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

C. El plazo para la presentación de las proposiciones será de VEINTISEIS DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de León. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

D. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

E. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA "Residencia de mayores en Laguna de Negrillos, 1ª fase".

F. Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres (sobres A y B) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El **sobre "A"** se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA**",

En este procedimiento de contratación, de acuerdo con el objetivo de simplificación de trámites, bastará incluir en el sobre "A" una declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración en el modelo que se incluye como anexo II a este pliego y en la que consten los siguientes datos:

- No estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.
- Poseer todos los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos a que se refiere este pliego.
- Compromiso de presentar antes de la adjudicación del contrato la documentación acreditativa para ello tal como se exige en el pliego.
- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas:
 - Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta.
 - Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.
 - No haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
 - No estar obligado al pago del mismo.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP y concordantes del RLCAP.
- No estar la persona física o los administradores de la persona jurídica, según el caso, incurso en ninguno de los supuestos de la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.
- La concurrencia de la sociedad a la licitación en relación con lo dispuesto en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por la Secretario del Ayuntamiento. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.
- 5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.
- 6.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)
- 7.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente.
- 8.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.
- 9.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.

10.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. Esta certificación tiene igualmente una validez de 6 meses desde su emisión.

11.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

12.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento. Y en su caso una dirección de correo electrónico.

13.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, del TR de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la LCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Iguualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de licitadores de la Junta de Castilla y León estarán dispensados de presentar la documentación señalada en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 12 de la relación anterior siendo suficiente acreditar tales extremos con una certificación del registro oficial correspondiente , acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

El **sobre "B"** se titulará **OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "Residencia de mayores en Laguna de Negrillos, 1ª fase"**.

Este sobre contendrá la oferta económica (según modelo que figura en el anexo I) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos que figura en la cláusula 3 de este pliego.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

15.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En este procedimiento de contratación se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, que estará compuesta por:

Presidente: el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, dos Concejales designados por el grupo municipal del Partido Popular y un Concejal designado por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN LAS OFERTAS.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, serán los recogidos en esta cláusula, siendo la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos la siguiente:

1

- A) Incremento de unidades de obra descritas en el proyecto técnico, total 90 puntos. Corresponde la máxima puntuación al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación que proporcionalmente les correspondan atendiendo a una regla de tres inversa.

Atendiendo a la siguiente fórmula:

$$X=90*A1/A2$$

Siendo:

A1 Oferta económica más baja

A2 Oferta económica de la oferta i

- B) Mayor baja económica en el precio, 10 puntos: La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación y cero puntos al tipo de licitación, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa, dando 0 puntos en este apartado a la oferta que no realice ninguna mejora.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en lo referido a bajas temerarias o desproporcionadas.

En caso de ofertas desproporcionadas, de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2011), deberá justificar expresamente el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

*Sólo se admitirán en esta obra las mejoras que aparecen descritas en esta cláusula, que se ejecutarán de acuerdo con las características técnicas establecidas en el proyecto técnico y de acuerdo con la valoración que figura en el documento técnico que realiza el proyectista.

La presentación de otras mejoras distintas de las previstas en esta cláusula tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado. (Disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En defecto de todo ello se resolverá por sorteo.

17. VARIANTES Y MEJORAS

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto aunque sí mejoras al mismo, indicadas en los criterios de valoración.

18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura de las OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B) se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 12 horas del segundo jueves hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, siempre que, en caso de presentar deficiencias subsanables alguna de las ofertas, a esa fecha se hubiese completado por los licitadores la documentación exigida en el "sobre A"; En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio al respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregadas, y formulen en este momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones económicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

Posteriormente, la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

19.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

20. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 Y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarías impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 Y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

Y la restante documentación detallada en la cláusula 14 del presente pliego.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumpla los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

El Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, delega en el Alcalde la competencia para efectuar el requerimiento al licitador para aportar la documentación anteriormente expresada.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN

22.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Técnico de la obra, será de TRES meses, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga por un plazo de un mes en los términos previsto en la cláusula 5 del presente pliego. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Cuando el contratista adjudicatario haya ofertado una reducción de plazo de ejecución de las obras, deberán realizarse en este plazo ofertado, y el director de las obras velará por el estricto cumplimiento del programa de trabajo propuesto por el contratista.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

24.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo siete días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará el Plan de seguridad y Salud en el trabajo y el Programa de Trabajo para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y de la Dirección de obra respectivamente.

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

25.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras y siempre antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

26.- COMIENZO DE LA OBRA.

El inicio de la ejecución del contrato, tendrá lugar en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, y en todo caso con posterioridad a la formalización del contrato.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

27.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

A) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en el Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el Director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra.

B) Compete al Ayuntamiento ejercer directamente la inspección de la obra durante su ejecución a través de personal técnico del Ayuntamiento y fundamentalmente del Director de la obra, que será el redactor del Proyecto, salvo que expresamente se designe otro técnico al efecto.

Será competencia exclusiva del director de las obra, la comprobación de la realización de la obra, según el Proyecto, así como dar las instrucciones oportunas en el curso de la ejecución.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa, podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, será de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario la dirección facultativa certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de tales calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección Facultativa promueva posteriormente el correspondiente expediente reglamentario para la habilitación de crédito adicional.

Por lo que se refiere al libro de órdenes de la obra, se estará a lo dispuesto en el OM de 9 de junio de 1971 sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Generales de contratación de obras del Estado.

Corresponde al técnico redactor del proyecto la interpretación del citado proyecto y la facultad de dictar órdenes para su desarrollo. Las instrucciones del director podrán hacerse de manera verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o el adjudicatario incumpla el primer requerimiento verbal. El libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará con el acta de recepción. El contratista no podrá aducir, en ningún caso indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciera de alguna indefinición deberá solicitar a la oficina técnica la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización. La dirección facultativa deberá contestar como máximo en el plazo de un mes desde la citada solicitud.



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Director de la obra, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

31.- CARTEL ANUNCIADOR

El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible un cartel a determinar por la Excmá Diputación Provincial de León en donde conste de modo visible las entidades que financian la obra.

32.- SEGUROS DE LA OBRA.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

Las garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción que se establecen en esta cláusula se regirán en lo no previsto en este Pliego por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás legislación concordante.

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 100% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), con un mínimo 100.000,00 € y un máximo de 1.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 50.000 €. Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha. En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN.

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máxima de 1.000.000 euros.

Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

33.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, este tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor previstos en el art. 231 TRLCSP, o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

34.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 234 TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Exigencias del cumplimiento de normativa o informes sectoriales.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 211 y 234.3 del TRLCSP.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 216 TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes de su Reglamento.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente addenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 41 de este pliego.

35.- SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS

A efectos de la subcontratación de las obras, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los 226 y ss TRLCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 TRLCSP.



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

-Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

36.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA Y OTRAS OBLIGACIONES.

El contratista está obligado al pago de los gastos siguientes:

- Los anuncios de publicidad en caso de que proceda el corte de tráfico u otras actuaciones sobre las vías públicas.
- Las indemnizaciones por ocupaciones temporales que realice para ejecutar la obra.
- Los permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.
- Los gastos de agua, energía eléctrica o teléfono que le ocasione la ejecución de la obra.
- Los gastos derivados del control de calidad que en su caso se realicen.
- En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad.
- Los gastos derivados de la aplicación a la obra en cuestión de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en lo que pudiera ser de aplicación a la obra objeto de este contrato.
- El contratista deberá hacerse cargo de los gastos de mantenimiento integral de todas y cada una de las unidades de obra ejecutadas por un periodo mínimo de un año a contar desde la ocupación de la obra, incluidos los gastos de la mano de obra para realizar el mantenimiento que pudiera ser necesario durante al menos el periodo señalado. Igualmente se incluyen los gastos de materiales, equipos, instalaciones y ayudas necesarias para la reposición de elementos cuyo funcionamiento no resulte satisfactorio a criterio justificado del director de las obras.
- Igualmente el contratista tendrá la obligación de suministrar y colocar a su cargo, los carteles informativos de la obra, cuyas dimensiones y modelos se dispondrá según los dictados de la concejalía de obras del ayuntamiento.
- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en la zona como en sus inmediaciones.
- Igualmente está obligado a instalar la caseta de obra de la dirección facultativa completamente acondicionada., facilitando a la dirección facultativa la indumentaria necesaria para llevar a cabo las visitas a obra.
- Está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los daños por incendios, daños a terceros y riesgos en la construcción.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

- Está obligada a que la jefatura de la obra se desempeñe por un técnico facultativo.
- El contratista deberá llevar el libro de órdenes e incidencias, previamente diligenciados de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8 y 9 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del Estado.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de subcontratación.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y proyecto de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 TRLCSP. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

37.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguna tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.

38.- OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido).
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

39.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS.-

El Director de la obra expedirá bimensualmente una certificación de las obras realizadas en el periodo anterior sobre la base de las relaciones valoradas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCA. Estas certificaciones se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe de " 0 €". Las certificaciones con la conformidad del contratista y sus reparos, en su caso, serán presentadas junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de Entrada Municipal para su tramitación. Los reparos que se presenten serán resueltos por la Dirección facultativa, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante el Ayuntamiento.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del director facultativo de la obra indicando el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego, así como las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual. Este informe se incluirá en cada certificación en la que se incluyan alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del primitivo contrato (excluido IVA). No obstante estas unidades de

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra. En caso contrario no se admitirán las unidades de obra adicionales que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

40.- PAGO DE LAS OBRAS Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una vez se haya expedido la certificación.

El contratista no percibirá abonos a cuenta sobre el importe total por las operaciones preparatorias realizadas.

Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente. Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar el documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y de la apertura del centro de trabajo y del aviso previo a la Autoridad laboral de dicha apertura.

Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere la cláusula 32 acreditativo del abono de la prima para el nuevo periodo.

Las facturas deberán ser conformadas por el técnico responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. Una vez conformadas serán remitidas a la intervención municipal para su fiscalización y, tras su aprobación por el órgano competente, se emitirán los documentos de pago correspondiente para su abono por la Tesorería municipal.

La documentación exigida en esta cláusula deberá de presentarse junto con la factura y será requisito imprescindible para el pago de la misma. Se deducirán de la primera y sucesivas certificaciones de obra, de la liquidación o de la fianza definitiva el importe de las obligaciones del contratista que tengan carácter económico.

Factura electrónica

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L01240883 Ayuntamiento Laguna de Negrillos	L01240883 Ayuntamiento Laguna de Negrillos	L01240883 Ayuntamiento Laguna de Negrillos

TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- Que se comuniquen al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

41.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

1. Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, tendrán una cuantía de 0,40 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2. Por incumplimiento defectuoso:

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Otras penalidades.

Además de las previstas anteriormente, el incumplimiento por causa imputable al contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 2 del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

Así tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos.
- Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales y no estén tipificados ni en los apartados anteriores ni posteriores.
- La falta de presentación de la documentación administrativa exigida con el acta de comprobación del replanteo y con las facturas y certificaciones de obra.

Los incumplimientos contractuales leves serán sancionados con multa de hasta un 1% del presupuesto del contrato.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación. Así como el incumplimiento de las normas establecidas en este pliego para ejecutar modificaciones en el contrato.
- La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
- Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
- La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en este pliego.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 32 de este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos contractuales graves serán sancionados con multa entre el 1% y 5% del presupuesto del contrato.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos contractuales muy graves serán sancionados con multa de entre el 5% y el 10% del presupuesto del contrato.

Se calculará la sanción en función de la gravedad, reincidencia, prontitud en su corrección, etc. En ningún caso la comisión de un incumplimiento contractual puede suponer un beneficio económico para el contratista.

42.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

43.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a los 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

44.- INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista adjudicatario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste.

45.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

46.- PLAZO DE GARANTÍA.

El Plazo de garantía del presente Contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

47.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 237 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 TRLCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las causas de resolución previstas en el TRLCSP será causa de resolución no remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

48.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la dirección de obra sobre el estado de éstas.

49.- APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario se harán efectivos en cuanto no alcanzase la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

En Laguna de Negrillos, a 19 de junio de 2017
EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego, que consta de cuarenta y nueve cláusulas, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.

Laguna de Negrillos, a 29 de junio de 2017
La Secretaria

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra _____ y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

-euros IVA excluido
(.....) (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA
(.....)(en letra y número)
- Total precio IVA incluido..... euros
(.....)
(en letra y número).

4.- Que **me comprometo a ejecutar las siguientes mejoras (*) al proyecto sin coste adicional:**

- A) Incremento de unidades de obra. SI/NO En caso afirmativo, me comprometo a las siguientes:
.....
.....
.....
.....

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Plaza de San Juan, s/n, Laguna de Negrillos. 24234 (León). Tfno. 987755008. Fax: 987755380





Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

(poner con letra las unidades de obra que procedan).

(*) Sólo se admitirán en esta obra las mejoras que aparecen en el documento anexo que se adjunta al proyecto y de acuerdo con la valoración que figura en el documento técnico que realiza el proyectista.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad _____, con CIF _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos la ejecución del contrato de _____
- 2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones.
- 3º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras _____) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5º.- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Plaza de San Juan, s/n, Laguna de Negrillos. 24234 (León). Tfno. 987755008. Fax: 987755380



Cód. Validación: 9GVXGJLLECWRAQTZD4FCXTCRR | Verificación: <http://lagunadenegrillos.sedelectronica.es/>
Procedimiento de contratación electrónica. Dirección: Oficina de Registro de Entradas y Expedientes. Dpto. de Informática. Laguna de Negrillos. 24234. León. España. 2017

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

6º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

6. Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto de lo dispuesto en el art. 130.1 a) y b) LCSP, no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

7º.-. Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta.

SI	N
	O

- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

SI	N
	O

- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.

SI	N
	O

- Estar obligado al pago del mismo.

SI	N
	O

Igualmente a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En Laguna de Negrillos, a _____

Fdo _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia

